

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 14

Referencia:

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-02-1956

Título: POR LA CUAL SE PATROCINA Y SE LE SEÑALAN FUNCIONES A LA ACADEMIA PANAMEÑA DE DERECHO INTERNACIONAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12951

Publicada el: 09-05-1956

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Organizaciones Internacionales, Derecho Internacional

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.289

Rollo: 49

Posición: 1056

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 1956

Nº 12.951

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 14 de 9 de Febrero de 1956, por la cual se patrocinan y señalan unas funciones.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 95, 97 de 20 de Abril, 98 y 99 de 9 de Mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 35 de 14 de Noviembre de 1955, celebrado entre la Nación y Ana Julia P. de Garcia de Paredes.
Contrato Nº 56 de 30 de Diciembre de 1955, celebrado entre la Nación y William A. Ross, en representación de la Compañía de "Construcción y Proveedoras Unidas, S. A."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 223 de 28 de Diciembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 710, 711, 712, 713 y 714 de 11 de Marzo de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 375 de 13 de Agosto de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 379 de 13 de Agosto de 1954, por el cual se cede de unas becas.

Decreto Nº 389 de 14 de Agosto de 1954, por el cual se corrige un decreto.
Resolución Nº 215 de 24 de Septiembre de 1954, por la cual se aceptan unas renuncias.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 54 de 3 de Marzo de 1955, por el cual se autoriza cambios de unos nombres.
Resolución Nº 55 de 3 de Marzo de 1955, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 9055, 9096, 9097, 9098 y 9099 de 8 de Agosto de 1955, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Contrato Nº 78 de 2 de Diciembre de 1955, celebrado entre la Nación y Francisco J. Morales, en representación de la firma "Francisco, S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 396, 397 y 398 de 2 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 73 de 26 de Noviembre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Albino González.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

PATROCINASE Y SEÑALANSE UNAS FUNCIONES.

LEY NUMERO 14

(DE 9 DE FERRERO DE 1956)

por la cual se patrocina y se le señalan funciones a la Academia Panameña de Derecho Internacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Estado patrocinará la Academia Panameña de Derecho Internacional.

Artículo 2º Serán funciones de la Academia Panameña de Derecho Internacional realizar estudios e investigaciones sobre temas, asuntos y problemas del Derecho Internacional, recopilar, ordenar y sistematizar datos, informaciones y documentos relacionados con esta materia; promover el conocimiento del Derecho Internacional y de las tesis jurídicas que sostiene la República de Panamá en sus relaciones internacionales mediante publicaciones, conferencias, reuniones de estudio y otros medios que se juzguen oportunos; formar una biblioteca especializada en asuntos internacionales y publicar una "Revista".

Artículo 3º La "Revista" mencionada en el Artículo anterior será una publicación trimestral y tanto ella como las obras y trabajos de investigación que considere la Academia dignas de difusión, se editarán en los talleres de la Imprenta Nacional.

Parágrafo: De las ediciones de que se hagan de los trabajos de investigación pertenecientes a autores nacionales, la Academia tiene el derecho de reservarse el 60% para ser distribuido gratis entre las bibliotecas y entidades culturales del país y del extranjero. El 40% restante puede ser en-

tregado sin cargo alguno, al autor, el cual, si lo desea, puede reservarse sus derechos para nuevas ediciones.

Artículo 4º El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá encomendar a la Academia la organización de certámenes con ocasión del aniversario de la fundación de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos, etc., así como la preparación de trabajos y opiniones sobre los temas propios de la institución.

La Academia Panameña de Derecho Internacional tendrá franquicia postal en los Correos Nacionales.

Artículo 5º La Academia Panameña de Derecho Internacional tendrá su sede en los salones situados en los bajos del Paseo "General Victoriano Lorenzo" adyacentes al Palacio de Justicia. En este local podrán funcionar también las oficinas de la Academia Panameña de la Historia, de la Academia Panameña de la Lengua, de la Sociedad Bolivariana de Panamá y del Instituto Panameño de Cultura Hispánica.

Estas corporaciones podrán trasladar allí sus bibliotecas.

Dada en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de Febrero de 1956.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.